ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/1828 *Normas reguladoras para la inscripción en el Programa de impulso a la Transformación Digital de las empresas en la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 598 de fecha 3 de junio de 2020, por la que se aprueban las Normas reguladoras para la inscripción en el Programa de impulso a la Transformación Digital de las empresas en la provincia de Jaén, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, correspondiente al año 2020; que es del siguiente contenido:

"Con la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España el día 14 de marzo de 2020 y su reciente ampliación hasta el próximo 9 de abril hemos entrado en una situación excepcional. Las consecuencias han sido inmediatas en cuanto al impacto tanto en el empleo como en las empresas. Esta situación de paro empresarial casi total, conllevará en los próximos meses una situación muy difícil para los emprendedores, para los empresarios y para los desempleados de la provincia de Jaén.

Conscientes de esto, desde la Diputación de Jaén se van a adoptar una serie de medidas que sirvan para reorientar nuestras actuaciones previstas y poder contribuir en la medida de nuestras posibilidades a superar esta situación coyuntural.

En este sentido vamos a llevar a cabo dos bloques de actuaciones, uno adaptando los instrumentos y programas actuales de empleo y empresa a la nueva situación creada, otro realizando actuaciones urgentes de carácter coyuntural que entendemos pueden ser útiles para nuestros ciudadanos.

De entre estas últimas actuaciones, lanzamos un Programa de Impulso a la Transformación Digital de las empresas de la provincia de Jaén. Este Programa consiste en la realización de una serie de sesiones de trabajo dirigidas a pymes a lo largo del año 2020. Están previstas un máximo de 20 sesiones de trabajo. En dichas sesiones se las empresas conocerán los principales ejes de la Transformación Digital en la empresa; realizarán un diagnóstico de su nivel de digitalización; identificaran un Plan de Acción para afrontar su transformación digital; compartirán experiencias con referentes cercanos en digitalización y podrán formar parte de una red de digitalización.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2020.

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RESUELVO:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar las siguientes normas para la participación en las sesiones de trabajo del Programa de Transformación Digital:

"NORMAS REGULADORAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN"

Artículo 1.- Objeto de la Selección de participantes.

Las presentes normas tienen por objeto regular la inscripción de participantes por parte de la Diputación Provincial de Jaén, en el Programa de Impulso a la Transformación Digital, dirigido a pymes ubicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén, preferentemente de los sectores de hostelería, oleícola y pequeño comercio.

Artículo 2.- Requisitos para participar en el Programa.

Las empresas interesadas en participar en el Programa de Impulso a la Transformación Digital que se relaciona en el artículo 3, deberán reunir los siguientes requisitos:

Las empresas solicitantes deben de acreditar estar establecidas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén a través del IAE, Declaración censal o cualquier otro que acredite la ubicación de la empresa.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse al momento de la solicitud de participación en el Programa.

Artículo 3.- Programa de Impulso a la Transformación Digital.

El Programa de Impulso a la Transformación Digital para empresas incluye un total de 20 sesiones de trabajo a través de las cuales las empresas participantes obtendrán un diagnóstico individualizado que permita al empresario tomar las medidas necesarias para adaptar su empresa a la transformación digital. Las actividades y actuaciones de cada una de las sesiones del Programa, algunas de ellas en la modalidad de webinar, se llevarán cabo a través de una plataforma digital.

Cada sesión tendrá un foro limitado de mínimo 10 participantes y máximo 15.

Las sesiones de trabajo se irán programando según los datos de demanda y siendo flexibles en la configuración territorial de los/as asistentes.

Todos los participantes tendrán un asesoramiento previo, garantizando su acceso a la plataforma preparada al efecto.

Las actividades del programa serán las siguientes:

Conocimiento sobre los 5 ejes principales de la Transformación Digital en la empresa: infraestructuras, operaciones, personas, modelo de negocio y experiencia del cliente.

Diagnóstico de su nivel de digitalización, tras la realización de 2 encuestas (una previa y

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otra tras la realización de la sesión de trabajo) sobre el grado de implantación de los 5 ejes de la transformación digital.

Aprendizaje para realizar su Plan de Acción, tras el análisis de sus fortalezas y oportunidades para afrontar su transformación digital

Descubrimiento de referentes cercanos (empresas de la provincia), que compartirán experiencias sobre sus procesos de transformación digital.

Posibilidad de formar parte de una red del “Renacimiento digital”

Serán claves en el desarrollo de cada sesión de trabajo, por un lado la participación de 5 profesionales expertos en cada uno de los 5 ejes de la Transformación Digital que acompañaran a las empresas durante todo el tiempo de celebración; por otro lado su disponibilidad a través de un foro permanente; y también la implicación de empresarios de la provincia de Jaén, que ya hayan iniciado el camino de la digitalización y cuenten su experiencia.

Como resultado de la participación en el Programa de Transformación Digital, cada empresa obtendrá un “Informe Individualizado del Plan de Acción de Transformación Digital”, que se hará llegar vía telemática una vez acreditados los requisitos de participación por parte de las empresas participantes.

Artículo 4.- Solicitud de Participación en el Programa.

Las empresas interesadas en participar en el Programa de Impulso a la Transformación Digital deberán cumplimentar la solicitud de inscripción en formato autorellenable junto con la Declaración Responsable y la información relativa al tratamiento de datos personales, que podrán descargarse a través de la web de la Diputación Provincial de Jaén. https://www.dipujaen.es/microsites/planempleo/programa-de-transformacion-digital.html

Una vez cumplimentada toda la documentación relativa a la inscripción, deberán presentarla a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén: https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica

La selección de empresas participantes para las distintas sesiones de trabajo del programa para la transformación Digital se hará teniendo en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes de participación en el Registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén, teniendo prioridad aquellas empresas de los sectores de hostelería, oleícola y pequeño comercio.

La mera presentación de la inscripción por el solicitante implicará el conocimiento y aceptación de las presentes normas de selección; que todos los datos incorporados en el formulario de inscripción y demás documentación que se aporte durante las sesiones de trabajo del Programa de Transformación Digital se ajustan a la realidad; la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la autorización a favor de la Diputación Provincial de Jaén, sus organismos autónomos o los consorcios agregados, para que obtenga

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es

directamente la acreditación de los requisitos para resultar beneficiario del Programa para la Transformación Digital, y todo ello salvo expresa oposición en contrario.

Artículo 5.- Órgano competente.

El órgano competente para cualquier tipo de acreditación o acto administrativo resultante de la participación en el Programa de Transformación Digital para empresas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estando delegada su competencia actualmente en la Diputada del Área de Empleo y Empresa Dª Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709, de 11 de julio de 2019.

Artículo 6.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 7.- Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se publicarán en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven del presente Programa de Transformación Digital para Empresas y que den origen a notificaciones concretas, se notificarán personalmente y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Acreditación de los requisitos de beneficiario.

Para recibir el Informe individualizado del plan de acción de transformación digital, una vez finalizada la sesión de trabajo correspondiente al Programa de Transformación Digital por parte de las empresas, los participantes deben presentar la documentación acreditativa de los requisitos, preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Jaén, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://sede.dipujaen.es/). También se podrán presentar en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscritas por el interesado o a través de su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación.

Deberán presentar un escrito dirigido al Área de Empleo y Empresa, junto con los siguientes documentos:

- IAE, Declaración censal o cualquier otro que acredite la ubicación de la empresa.

Comprobada la documentación se remitirá por correo electrónico el Informe del Plan de Acción de Transformación Digital.

La remisión de toda la documentación acreditativa se realizará en el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente a la finalización de la sesión de trabajo por parte de la empresa, en el ámbito del Programa de Transformación digital.

Con independencia de la documentación exigida con carácter general, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria para la justificación del Programa de Transformación digital. .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la acreditación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación solicitada deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Artículo 9.- Causas de denegación de la acreditación de la participación en el webinar.

Será causa de denegación de la acreditación de la participación en el Programa de Transformación Digital:

No acreditar la condición de beneficiario al momento de solicitar la participación en el Programa de Transformación Digital o hacerlo falseando los términos de la declaración responsable.

No finalizar la totalidad de actuaciones incluidas en las sesiones del Programa de Transformación Digital.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020; La Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de junio de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-1828
Verificable en https://bop.dipujaen.es